

Sembramos Sabiduría, Cosechamos Felicidad



FARMLAND SCHOOL

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,

CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Año 2019

I. NORMAS GENERALES

La Dirección de “Farmland School” en acuerdo con el Cuerpo Docente, y dentro del marco referencial fijado por EL Decreto Supremo N° 67 de 21018. Este decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de educación.

Las normas explicitadas en el articulado que se indica tienen vigencia solamente para el año académico 2019 y son susceptibles de ser modificadas, según la evaluación resultante de su aplicación.

II.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Valido para los niveles de 1° año de Enseñanza Básica a IV ° año de Enseñanza Media.

Los Objetivos Educativos en el reglamento son:

1. Promover un proceso de evaluación centrado en el aprendizaje de los estudiantes que permita, además, estimular en ellos un espíritu crítico y reflexivo de su propio proceso.
2. Entregar a los estudiantes información valiosa que les permita tomar decisiones en cuanto a su proceso evaluativo y la calidad de aprendizaje obtenido.
3. Otorgar a los estudiantes, en el marco de la educación integral, valores que les permitan enfrentar con éxito las demandas profesionales, sociales y personales de su época.

III. Disposiciones Generales

ART. 1° Los siguientes términos serán mantenidos, como a continuación se indican:

Pre- School: Playgroup, Pre Kinder y Kinder.

Infant School: 1° y 2° año de Enseñanza Básica.

Primer ciclo (Junior School): 3°, 4°, 5°, y 6° año de Enseñanza Básica.

Segundo ciclo: 7° y 8° año de Enseñanza Básica.

Sénior School: 1°,2°,3° y 4° año de Enseñanza Media.

ART. 2º Los docentes, directivos y toda la comunidad escolar del establecimiento Farmland School, entenderán por evaluación como conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los(as) alumnos(as) puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

De esta manera la consecución de la calidad educativa está basada en el principio de “ajuste a propósitos”, en el cual, nuestra comunidad responde de forma efectiva con las metas explícitas contenidas en nuestro proyecto educativo y las disposiciones Ministeriales para cada uno de los niveles, según la propuesta curricular nacional.

ART. 3º Los Estados de Avance Escolar estarán basados en los logros individuales o grupales de los estudiantes, obtenidos tras la aplicación de la red de objetivos propios de cada sector, o nivel de escolaridad.

ART.4º Al finalizar cada periodo se enviará un "Estado de Avance Escolar" el cual consignará el rendimiento escolar y asistencia. En el periodo 2 y 4 se enviará el promedio semestral, promedio de asistencia semestral e informe de personalidad.

IV. DE LA EVALUACIÓN GENERAL

ART. 5º El proceso evaluativo es de carácter anual para efectos de aprobación de los objetivos de aprendizaje. Este, será desarrollado en dos semestres lectivos según calendario de la Coordinación Académica.

Con el propósito de verificar los avances curriculares y evaluativos, cada semestre será organizado en periodos bimestrales, los cuales se detallan a continuación:

PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
Primer período (marzo-mayo)	Segundo período (mayo-julio)	Tercer período (Julio-septiembre)	Cuarto período (octubre-diciembre)

ART. 6º El número de Evaluaciones dependerá de la carga horaria de cada asignatura o actividad de aprendizaje, estableciendo un mínimo de 2 evaluaciones, según se especifica a continuación:

Con 1 hora semanal: 2 notas

Con 2 horas semanales: 3 notas

Con 3 horas semanales: 4 notas

Con 5 horas semanales: 6 notas

Con 6 horas semanales: 7 notas

Con 7 horas semanales: 8 notas

Con 8 horas semanales: 9 notas

Con 9 horas semanales: 10 notas

Se establecerá tipos de evaluaciones obligatorias mínimas para aquellas asignaturas que tienen pruebas de síntesis y, por lo tanto, eximición. A continuación, se detalla los tipos de evaluación según cantidad de horas pedagógicas.

Con 2 horas semanales: 2 pruebas de contenidos.

Con 3 horas semanales : 2 pruebas de contenidos y 1 trabajo.

Con 4 horas semanales: 2 pruebas de contenidos y 2 trabajos.

Con 6 horas semanales; 2 pruebas de contenidos, 3 a 4 controles de lectura (caso de Lenguaje) y 2 trabajo.

Con 7 horas pedagógicas; 3 pruebas de contenidos y 5 notas de procesos (controles, trabajos en clases).

ART. 7º Desde 4º Año de Educación Básica a IV Año de Educación Media, se realizarán PRUEBAS DE SINTESIS, al finalizar cada semestre, en las asignaturas de Matemática, Lenguaje, Ciencias Naturales, Historia, Física, Química, Biología e inglés, de acuerdo al calendario oficial entregado por la Dirección Académica. Los estudiantes de desde Cuarto Básico a Cuarto Medio podrán eximirse de las pruebas de síntesis con un promedio de 6,5 en la asignatura correspondiente. Los estudiantes con evaluación diferencial con papeles al día podrán eximirse con promedio 5,5. Si un estudiante eximido quiere rendir la Prueba de Síntesis podrá hacerlo y su rendimiento es bajo lo esperado la nota de la prueba se registrará en el libro de clases, por lo tanto, **es de responsabilidad del**

estudiante el resultado final de su promedio en la asignatura.

La Evaluación de SINTESIS en cada asignatura, corresponderá al 25% de la nota semestral, siendo el 75% restante el promedio del PROCESO evaluativo.

ART. 8º La formación personal se realizará a través de la asignatura de Ética y valores con un carácter obligatorio para el estudiante desde primero a tercero básico; y se evaluará en **Conceptos**: MB: Muy Bueno B: Bueno S: Suficiente I: Insuficiente, los cuales, no tendrá incidencia en su promoción.

Desde 4º Básico a 4ºMedio, El promedio de la asignatura Ética y Valores se incluirán a la asignatura de Historia, a través de una calificación coeficiente 1.

ART. 9º Las evaluaciones de los Objetivos del Consejo de Curso y Personal Skills (Iº y IIº año de Enseñanza Media) no incidirán en la promoción de los estudiantes y serán evaluados, a través de, **Conceptos**. L: logrado ML: Medianamente logrado NL: No logrado.

ART. 10º La Evaluación de Folclore se integrará a las asignaturas del AREA ARTISTICA (música y artes visuales), a través de una calificación coeficiente 1. La evaluación de Hockey se integrará a la asignatura de educación física, a través de una calificación coeficiente 1; La evaluación de Deporte se integrará a la asignatura de educación física, a través de una calificación coeficiente 1.

La evaluación de Teatro se ingresará a la asignatura de inglés, a través de una calificación coeficiente 1.

El taller PSU Lenguaje y PSU Matemática ingresa a su asignatura respectiva, a través de una calificación coeficiente 1.

La evaluación de La actividad de Lectura diaria (Plan de acogida) sumará una calificación coeficiente 1 de 5º básico a IVº Medio a una asignatura de LIBRE ELECCION.

En los niveles 1º básico a 4º básico el profesor(a) jefe podrá decidir la asignatura de destino de la calificación, según las necesidades de aprobación del alumno.

Los alumnos que no cumplieren con un 90% del total de turnos de lectura durante un semestre lectivo, no podrán acceder al beneficio de LIBRE ELECCION. Se podrá justificar

la inasistencia vía certificado médico o comunicación del apoderado, de lo contrario no se puede acceder al beneficio. En caso de atraso se considerará ausente. Para acceder a la calificación cada profesor(a) jefe debe entregar la rúbrica y anexo el texto leído, de lo contrario no se puede acceder al beneficio.

ART. 11º Durante las salidas pedagógicas y/o Viajes de Estudio realizados, tienen el propósito de disponer una experiencia significativa de aprendizaje a los estudiantes, vinculada en su totalidad con el contenido específico y su objetivo de aprendizaje o bien con toda la unidad. Por ende, estas actividades son objeto de evaluación. Para esto el profesor(a) debe presentar con antelación al coordinador académico la estrategia didáctica (técnica de enseñanza y aprendizaje/actividad) que realizará y el instrumento de evaluación que recogerá la información del aprendizaje.

El docente puede realizar la evaluación durante la visita o bien en el aula (al regreso) la calificación debe quedar consignada en el libro.

La frecuencia de salidas es una (1) vez por semestre en cada curso donde el profesor realiza clases lectivas.

ART. 12º Para toda evaluación que no alcance el 70% de logro general del curso, debe entregarse a Coordinación Académica el análisis del instrumento evaluativo para la toma de decisiones correspondiente.

ART.13º La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del presente año escolar.

V. DE LA CALIFICACIÓN

ART. 14º Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del respectivo Plan de Estudios, según los criterios que se indican:

A.- Los alumnos serán calificados usando una escala numérica de 1,0 a 7, con un decimal con aproximación, es decir, si la centésima es 5 o superior hará subir la calificación a la décima siguiente.

B.- La calificación mínima de aprobación es 4.0 (“cuatro coma cero”).

C.- La calificación semestral en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de

las calificaciones parciales, con un decimal con aproximación.

D.- Si el promedio aritmético **semestral y anual** final de un subsector es de 3,9, el profesor jefe deberá aproximar la nota a 4,0.

E.- El porcentaje de exigencia para todo evento evaluativo corresponde a un 60%, a través del cual, el alumno obtiene la calificación mínima de aprobación: 4,0. El Coordinador académico dispone y distribuye en su cuerpo docente de una escala UNICA de notas.

F. Los estudiantes desde 7° Básico a IV° Medio deben presentarse con uniforme completo a rendir evaluaciones, de no hacerlo podrá rendir la evaluación separado del grupo curso al cuidado de inspectoría.

VI. DE LAS EVALUACIONES DE SINTESIS.

ART. 15º Todos los estudiantes desde el nivel de 4º año de Enseñanza básica a 4º año de Enseñanza media, deberán responder a una evaluación semestral conocida como “PRUEBA DE SINTESIS”, La cual, tiene como propósito, verificar el logro de los objetivos y contenidos relevantes del semestre en los cursos del plan común, siendo las asignaturas objeto de evaluación: Lenguaje, Matemática, Historia, Física (hasta 2º medio), Química, Biología e Inglés. Esta evaluación es obligatoria con eximición. y si un estudiante falta a la rendición de esta prueba, debe justificar durante los tres días hábiles siguientes a la evaluación, a través de certificado médico o personalmente su apoderado.

ART. 16º Si la prueba Semestral no se justifica de la manera antes señalada, entonces corresponderá al docente calificar al estudiante con la nota mínima 1,0.

ART. 17º Las fechas, contenidos y aprendizajes esperados contemplados en la “PRUEBA DE SINTESIS” serán comunicados a través de temarios que deben entregarse al alumnado quince días antes de ejecutarse dicha evaluación.

VII. DE LA REVISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ART. 18º La Coordinación Académica solicitará la información de todos los instrumentos de evaluación, antes de ser aplicados, con la finalidad DE CERTIFICAR SU VALIDEZ. Para ello, el coordinador académico coloca el timbre y firma para autorizar el fotocopiado. Sólo podrán ser aplicados aquellos instrumentos que hayan sido debidamente timbrados. De otro modo, su resultado quedará sin efecto. **Toda evaluación solo es válida si está registrada en el calendario de evaluación que se enviará a los hogares mensualmente. Toda evaluación que no se registró no se considera válida y los estudiantes deben informar a las respectivas coordinaciones académicas.**

ART. 19º Los resultados obtenidos de la aplicación de procedimientos evaluativos, deben ser informados a las respectivas Coordinaciones Académicas, con la finalidad de aplicar medidas en caso de ser necesario con estudiantes en forma personalizada o grupal, previo análisis con docente a cargo de la disciplina.

ART. 20º El docente debe realizar un análisis de resultados con el grupo curso que fue objeto de la evaluación, con el propósito de, **Establecer** logro y no logro de objetivos evaluados. La retroalimentación de la evaluación se plantea como un derecho del estudiante. Debe ser una retroalimentación personal que aporte a la metacognición de este.

ART. 21º Toda evaluación será enviada al hogar, debiendo ser devuelta firmada por el apoderado en el caso de los cursos de Enseñanza Básica. En el caso de la Enseñanza Media las evaluaciones deben ser entregadas al estudiante posterior a su retroalimentación. Si la calificación es deficiente se debe informar al apoderado vía libreta de comunicaciones.

ART. 22º Los estudiantes recibirán el instrumento de evaluación aplicado ya revisado en un plazo no superior a 15 días hábiles, momento en que se efectuará la retroalimentación.

ART. 23º El profesor deberá registrar las calificaciones derivadas de la aplicación de procedimientos evaluativos de carácter sumativo en los libros de clases con lápiz pasta negro, de forma posterior al ANÁLISIS de los resultados y solo después las calificaciones se ingresan al sistema computacional WEB-CLASS. Queda prohibido el uso de lápiz grafito en el libro de clases.

VIII. DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURA

ART. 24º Los(as) alumnos(as) no podrán ser eximidos(as) de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contenga. El colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos(as) que así lo requieran. Asimismo, se podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos n°s 83, 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

IX. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART. 25º El colegio no aplica programas de INTEGRACION basados en la acción coordinada de equipos profesionales con expertis en los múltiples trastornos del aprendizaje.

El colegio puede a través de, profesionales responsables, implementar las medidas prescritas por especialistas externos, para promover una evaluación diferenciada de mayor eficacia.

ART. 26º Puede aplicarse procedimientos diferenciados a aquellos estudiantes que, habiendo sido diagnosticados por un especialista, presentan alguna dificultad y que se encuentran en tratamiento. Estos procedimientos diferenciados deberán ser solicitados en forma escrita, adjuntando informes y certificados que acrediten la dificultad, por los apoderados del alumno a la psicóloga y la Directora.

ART. 27º La psicóloga y la Directora enviarán respuesta escrita de la confirmación de la entrega de dichos procedimientos.

ART. 28º La psicóloga y la Directora, son las encargados de difundir la información respecto de las condiciones de aplicación del procedimiento evaluativo, los tipos o diseño evaluativos a los distintos profesores que atienden al estudiante.

Corresponde también a las responsables realizar la evaluación y seguimiento del grupo de alumnos con evaluación diferenciada a través de la supervisión de todo el proceso sus responsables y resultados académicos, con el propósito de mejorar la organización y coordinación del proceso en cada periodo semestral.

ART.29º Descripción de Procedimientos Diferenciados.

- a) Ubicación Preferencial del estudiante en sala de clases.
- b) Mediar al estudiante brindando explicaciones adicionales en evaluaciones, de manera de verificar la comprensión de los enunciados (se mediará en el idioma en que se realice la asignatura).
- c) Otorgar mayor tiempo para responder evaluaciones.
- d) Evaluaciones orales
- e) Otras que sean establecidas cada año, a través, de memorándum informativos, y según necesidades emergentes (A criterio de equipo académico: Directora, Psicóloga y Coordinador Académico).

ART.30º El Apoderado que solicite que su pupilo sea evaluado a través de procedimientos diferenciados, deberá acreditarlo antes del viernes 05 de abril través de una certificación profesional a la psicóloga del colegio, quien evaluará su pertinencia. En caso de no ser aceptada, se comunicará formalmente la decisión al apoderado. Desde el primer día de clases al 05 de abril se trabajará con el listado de estudiantes del año anterior y considerando los mismos requerimientos .

ART.31º Los estudiantes que presenten, cualquier dificultad que impida o limite el proceso normal de aprendizaje deberán seguir, por sugerencia del colegio, tratamiento para apoyar necesidades educativas especiales (NEE) fuera del establecimiento. Será obligación de los Sres. Apoderados contratar los servicios de profesionales competentes y hacer llegar periódicamente, a la psicóloga del colegio, los certificados que se les soliciten para determinar el estado de avance o superación de la dificultad.

ART.32º La psicóloga del establecimiento cumple funciones de pre-diagnóstico, derivación y apoyo a la labor docente. Además, realiza seguimiento de los tratamientos y

mantiene comunicación entre los profesionales externos y profesores del colegio. No les compete la ejecución de ningún tipo de tratamiento.

X. DE LOS MOMENTOS Y TIPOS DE EVALUACIÓN

ART. 33º La evaluación es un proceso de recogida de información sobre el desempeño de los alumnos en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para la generación de un juicio evaluativo que permita tomar decisiones, que orienten la mejora educativa. Por tanto, se lleva a cabo en tres momentos del periodo lectivo y con propósitos muy determinados, vinculados a objetivos de aprendizaje de corto, mediano y largo plazo. Estos son:

ART. 34º EVALUACION INICIAL (diagnostica):

Se realizará dentro de las tres primeras semanas de clases previo repaso. Su propósito es identificar aprendizajes previos de los estudiantes, en qué grado los estudiantes han alcanzado ya los objetivos propuestos para esa unidad o curso (conocimiento, habilidades, destrezas, etc.) y proporciona información útil para ayudar al alumno a superar las deficiencias. Esta evaluación, se califica con una nota y se registra en el libro de clases.

ART. 35º EVALUACION PROCESUAL (Formativa):

La evaluación formativa es un proceso constante en que el docente recoge información sobre el aprendizaje del alumno, utilizando la retroalimentación como un medio de clarificar e informar al estudiante del progreso alcanzado, como así también al profesor; localizar las deficiencias observadas durante el Proceso de Enseñanza-aprendizaje, y valorar las conductas intermedias del estudiante para descubrir cómo se van alcanzando parcialmente los objetivos propuestos.

ART. 36º EVALUACION FINAL (Sumativa):

Se realiza al terminar un proceso de enseñanza de contenidos particulares, unidades de aprendizaje en función de periodos mensuales, semestrales y anuales. El propósito de

este tipo de evaluación es verificar el logro de aprendizajes o bien certificar la aprobación de un periodo lectivo de carácter anual.

XI. DE LA ASISTENCIA.

ART. 37º Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los(as) alumnos(as) en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales como internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

ART. 38º La dirección del colegio, en conjunto con las coordinaciones académicas, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción del alumno(a) con porcentajes menores a la asistencia requerida.

XII. DE LA PROMOCION GENERAL

ART. 39º Serán promovidos los estudiantes de 1º año de enseñanza básica a 4º año de enseñanza Media que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.

ART. 40º Serán promovidos los estudiantes habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.

ART. 41º Serán promovidos los estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas , su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ART.42ºLa promoción de los estudiantes de Pre-kínder y Kínder es automática. No obstante, el colegio se reserva el derecho de sugerir a los apoderados la repitencia del alumno, a través de un informe técnico elaborado por la Directora del nivel. Esto deberá

informarse a partir del mes de septiembre de cada año.

ART. 43º La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro coma cero).

ART. 44º De acuerdo al decreto de promoción 511, de 1997, la Directora del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, no promover a un alumno de 1º a 2º o de 3º a 4º Básico si éste presenta un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio nacionales. Este artículo se mantiene durante el año 2019.

XIII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN

ART. 45º La dirección y las Coordinaciones Académicas, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su madre, padre o apoderado(a). Esta decisión deberá sustentarse. Además, por medio de un informe elaborado por el profesor(a) jefe en conjunto con otros profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a). El informe debe considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso que ha tenido el alumno(a) durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno(a) y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La Directora del Colegio, cuando lo estime conveniente, asesorada por las Coordinaciones Académicas, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los alumnos que deban ausentarse por viaje al extranjero o en su condición de deportista destacado. El colegio debe durante el año siguiente, arbitrar las medidas necesarias para promover el acompañamiento pedagógico de los alumnos(as) que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos(as). Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado(a).

ART. 46º Los estudiantes que participan en intercambios internacionales:

En el presente caso, la aprobación del periodo lectivo anual, de alumnos de nuestro colegio que realicen intercambio en NUEVA ZELANDA, se producirá utilizando la suma de las calificaciones del primer y segundo semestre, considerando incluso, los trabajos enviados por el colegio de origen a NUEVA ZELANDA durante el intercambio, por lo tanto, el promedio anual será entregado al término del año académico.

Art. 47º Los estudiantes que participan de forma sistemática en actividades deportivas de alta competencia podrán participar del proceso de enseñanza y aprendizaje a través de una estrategia evaluativa, propuesta por el coordinador académico y que estará basada en trabajos escritos, disertaciones de tópicos específicos, y guías de contenidos, la aprobación del periodo lectivo anual, se producirá utilizando la suma de las calificaciones del primer y segundo semestre, por lo tanto, el promedio anual será entregado al término del año académico.

ART 48º Los estudiantes que participan de forma sistemática en actividades deportivas de alta competencia podrán optar de forma automática a un promedio 7,0, en la asignatura de educación física, el cual, se hará efectivo solo en virtud de la participación activa del alumno (a) en las actividades lectivas. El respectivo informe lo hará a final de cada semestre el profesor de asignatura.

ART 49º La situación especial de promoción explícita en el artículo 46º y 47º, excluye a estos(as) alumnos(as) de la rendición de pruebas de síntesis, con excepción de una prueba semestral en la asignatura de Inglés, la cual, tiene carácter obligatorio.

XIV. DE LOS ESTUDIANTES REPITENTES

ART. 50° Un estudiante tiene derecho a repetir un curso en el mismo colegio en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ART. 51° Un caso extraordinario a lo señalado en el artículo anterior será sometido a evaluación del consejo Directivo, quienes determinarán la continuidad del estudiante.

XV. DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

ART. 52° Los estudiantes que se vean impedidos de asistir a una evaluación, ya sea por enfermedad o por fuerza mayor, deberán justificar a través del apoderado su ausencia al profesor(a) jefe o profesor de asignatura que corresponda, mediante libreta de comunicaciones, por correo electrónico dirigido al Coordinador de Convivencia y, mediante un certificado médico que se deberá entregar en un plazo no mayor de 72 horas a su profesor jefe; lo cual, le permite acceder a la oportunidad de evaluación.

ART. 53° Cualquier situación especial de inasistencia a una evaluación, la resolverá el Profesor del sector y Coordinación Académica, especialmente las que se refieren a casos de inasistencia prolongadas.

ART. 54° Estudiantes de 1° año de Enseñanza básica, 2° año de Enseñanza Básica y 3° año de Enseñanza Básica podrán rendir sus evaluaciones pendientes en horario de clases.

ART. 55° Alumnos de 4° año de Enseñanza básica a 4° año de Enseñanza media, deberá rendir su evaluación los días lunes desde las 14:00 horas en fechas determinadas en el

cronograma semestral, pudiendo rendirla, de forma alternativa, en un periodo consensuado por el estudiante y la Coordinación Académica.

XVI. DE LAS EXIGENCIAS FORMALES EN LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO EVALUATIVO Y LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA.

ART. 56º Todos los profesores velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos.

ART. 57º Ante el incumplimiento en la entrega de trabajos sin la debida justificación (ARTICULO 57º), se calificará con la nota mínima, 1.0 previa notificación al apoderado.

ART. 58º En caso en que el incumplimiento no obedezca a razones de negligencia por parte del estudiante, acordarán con éste una nueva fecha de entrega bajo las condiciones iniciales de aplicación.

Para la asignatura de inglés las evaluaciones deberán ser rendidas en presencia del docente, debido a los requerimientos de la misma.

ART 59º Para aquellos alumnos que entreguen de voluntad propia y sin justificación alguna, PRUEBAS en BLANCO, se informara al apoderado, y se registrara la observación correspondiente en el libro de clases. Se podrá otorgar un nuevo plazo de rendición de la prueba y si en esta instancia se reitera dicha conducta, esta será calificada con nota mínima (1,0).

ART 60º **Todo estudiante que entregue una tarea o trabajo sin citar fuentes de investigación o análisis obtendrá la nota mínima (1,0) por considerar que se produjo un Plagio. Independiente de lo anterior, el docente debe verificar el aprendizaje a través de una evaluación.**

ART. 61º La Dirección del Establecimiento resolverá Cualquier situación no prevista en este Reglamento y en consideración a los antecedentes aportados por todos los actores/agentes involucrados.

ART. 62º La dirección del colegio tiene la obligatoriedad de dar a conocer el reglamento a toda la comunidad escolar a través de la página web y cada profesor (a) jefe dar lectura en hora consejo de curso al iniciar el año escolar.



Finalmente, este reglamento se cargará anualmente al iniciar el año escolar al Sistema de Información General de Alumnos-SIGE o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.